**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 25.05.2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Salaverry, en aplicación del Artículo 1° en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas; ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución Jefatural de División, en relación a las mercancías descritas en las actas de incautación indicadas en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Salaverry ubicada en Esquina Av. La Marina y Gamarra 200-210 - Salaverry; o, a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución indicada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación; caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración Aduanera, en conformidad con lo indicado en los artículos 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento (Decreto Supremo N° 010-2009-EF).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Infractor | : | ABANDONO |
| Documento de Identidad | : | - |
| Acta de Incautación | : | 082-0400-2020-000001 |
| Resolución Jefatural de División | : | 082-3O0500/2021-000012 del 18.02.2021 |
| Determinación:  ARTÍCULO PRIMERO. – Aplicar la sanción de COMISO administrativo de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 082-0400-2020-000001 del 01.02.2020; conforme al artículo 38º de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley Nº 28008. | | |